

RV: CONTESTACION A LA DEMANDA CONTRA EL SEÑOR DARLIS LARA RODRIGUEZ, SEGUN RADICADO 05001311000220230045500 ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/12/2023 11:16

Para:Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (97 KB)

CONTESTACIÓN A LA DEMANDA PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD RADICADO 005001311000220230045500- CURADOR AD-LITE,.pdf;

Memorial 2023-00455



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

🌐 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: ivan luis beltran duque <ivanluisbeltran@hotmail.com>

Enviado: martes, 12 de diciembre de 2023 10:34

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; valenciajuridica@hotmail.com <valenciajuridica@hotmail.com>; ivan luis beltran duque <ivanluisbeltran@hotmail.com>

Asunto: CONTESTACION A LA DEMANDA CONTRA EL SEÑOR DARLIS LARA RODRIGUEZ, SEGUN RADICADO 05001311000220230045500 ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.

DOCTOR

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

CIRCUITO DE MEDELLIN

L. C.

REFERENCIA: PERDIDA Y/O SUSPENSIÓN DE PATRIA POTESTAD.

RADICADO: 05001311000220230045500.

DEMANDANTE: YASMIRIAM PADILLA MENA.

APODERADO PARTE DEMANDANTE: VICENTE VALENCIA ROMAÑA.
DEMANDADO: DARLIS LARA RODRIGUEZ.
CURADOR ADLITEM DEL DEMANDADO: IVAN LUIS BELTRAN DUQUE

ASUNTO: Contestación de la demanda contra DARLIS LARA RODRÍGUEZ, identificado con la C.C. # 1.121.865.169. privación y/o suspensión de la patria potestad según Radicado 05001311000220230045500.

La persona natural suscrita, mayor de edad, abogado titulado e inscrito, identificado civil y profesionalmente como aparece al final de la presente contestación de la demanda, actuando como CURADOR DESIGNADO en defensa de la parte demandada, me permito solicitar respetuosamente al Despacho se considere los elementos expuestos, para que no prospere las pretensiones de la demanda, toda vez que se le estaría quitando la protección que por obligación el padre debe brindar a la menor YURANI LICETH LARA PADILLA.

Atentamente,

Ivan Luis Beltran Duque.
Cel: 315 3428329.

Doctor

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN-

j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Ref.	CONTESTACIÓN DEMANDA CURADOR AD- LITEM DESIGNADO
Demandante:	YASMIRIAM PADILLA MENA
Demandando:	DARLIS LARA RODRÍGUEZ
Radicado	05001311000220230045500
PROCESO	VERBAL PRIVACIÓN Y/O PERDIDA DE PATRIA POTESTAD.

IVÁN LUÍS BELTRÁN DUQUE, abogado en ejercicio, identificado con T.P. Nro. 275.984 del C.S.J. y con cédula de ciudadanía tal como aparece al pie de mi respectiva firma. En atención al nombramiento y mi condición de CURADOR AD - LITEM, del demandado: **DARLIS LARA RODRÍGUEZ**, en calidad de padre natural y con reconocimiento legal de la menor **YURANI LICETH LARA PADILLA**, según consta en el Registro Civil de Nacimiento 40451318, con fecha de nacimiento 26 de junio de 2008.

En el marco del proceso de la referencia, mediante Auto Interlocutorio 2023-00455 del 5 de diciembre de 2023 por este Despacho, se me nombra CURADOR AD-LITEM, en el cual funge como demandante **YASMIRIAM PADILLA MENA**, representada legalmente por **VICENTE VALENCIA ROMANA**. Me permito contestar la demanda a mi notificada en los siguientes términos:

AL HECHO PRIMERO: Es un hecho cierto, tal y como figura en los certificados anexos aportados en la demanda.

AL HECHO SEGUNDO: Es un hecho cierto tal como consta en el Registro Civil de nacimiento de la menor **YURANI LICETH LARA PADILLA**

A LOS HECHOS TERCERO, CUARTO y QUINTO: NO me constan y por lo cual deberán ser probados en el transcurso del proceso a lo que el honorable Juez en su sana sabiduría determine.

SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Frente a las pretensiones de la demandante la cual es la PRIVACIÓN Y/O LA TERMINACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD del padre de la menor **YURANI**

LICETH LARA PADILLA, por presunto abandono del núcleo familiar desde que la menor tenía la edad de 5 años, según lo manifestado por la parte demandante, se hace necesario indicar que, no se conoce ni se ha demostrado las razones por la cuales el padre se halla ausentado de dicho núcleo familiar. De no querer asumir las responsabilidades como padre se hubiera negado el reconocimiento de la menor ante Notaria como hija legítima. Sí la reconoció, ¿cómo la va a abandonar? no se puede acusar a persona ausente de ciertos hechos que no han sido demostrables en este proceso.

En tales circunstancias, me atengo a lo probado en el proceso y a pruebas documentales que se alleguen al mismo, de cuyo desarrollo legal estaré muy atento como es mi responsabilidad.

FRENTE A LAS PRUEBAS

Me allano a las pruebas documentales presentadas con la demanda.

NOTIFICACIONES

Al demandante: las aportadas con la demanda.

Al Curador AD – Litem en la carrera 79D # 44ª-09, barrio La América Medellín. E-MAIL: ivanluisbeltran@hotmail.com Teléfono 3153428329.

Atentamente,



IVÁN LUIS BELTRÁN DUQUE

T.P 275.984 del C.S de la J.

C.C. 6.881.656 de Montería Córdoba.